



157

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 9 DIC 2020

**PROCESO RESTITUCIÓN RAD.11001310300320190052000**

OBRE en el expediente lo manifestado por apoderado judicial de la parte demandante con ocasión del requerimiento efectuado por auto de fecha 7 de septiembre de 2020, a partir del cual asevera que dicho extremo del litigio se encuentra en disposición de arreglo por oferta de pago total o entrega voluntaria del inmueble y a recepción de las mismas (fl. 156), de lo cual se corre traslado a la parte demandada por diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído a efectos que se pronuncie al respecto y de ser el caso alleguen al Despacho el acuerdo anunciado para su aprobación, en consideración demás que amen que los demandados a través de memorial del 14 de noviembre de 2020 por conducto de apoderado judicial (fl. 142) manifestaron también intenciones de finalizar el proceso con acuerdo de pago según el valor adeudado y pretensiones de la demanda, mismo que se itera debe ser allegado por las partes por las partes y puesto en conocimiento del Despacho para su aprobación conforme las previsiones del artículo 321 del C.G. del P. de ser así la voluntad de las partes.

En aras de dar continuidad al asunto ténganse en cuenta para todos los efectos legales que los demandados se encuentran debidamente notificados e integrado el contradictorio, si bien se le reconoció personería jurídica al profesional del derecho Diego Armado Fontalvo Correa, éste no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito en oportunidad.

En oportunidad ingresen las diligencias para continuar con la actuación según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 58, hoy  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria

10 DIC 2020

Diego Armando Fontalvo Correa  
Abogado

142

Honorable:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E.S.D**

**Cr 9 11-45 P-6 Bogotá - Distrito Capital**

JUE 3 CIVIL CTO BOG

*Giovanny 4F*  
NOV 14 '19 11:17

Referencia: Memorial de Entrega

RADICADO:11001310300320190052000

PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION

**BANCO DAVIVIENDA S.A VS. NATALY CUERVO PEÑA - IVAN STEVEN MOYA AVILA**

**DIEGO ARMANDO FONTALVO CORREA**; mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.065.596.752 expedida en Valledupar y portador de la T.P No 284.384 del C.S.J actuando en calidad de apoderado de los señores **NATALY CUERVO PEÑA e IVAN STEVEN MOYA AVILA** de condiciones civiles y personales conocidas dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su honorable despacho para informar y solicitar lo siguiente.

1. Según poder adjunto al presente memorial solicito conceder personería jurídica.
2. Es mi deber informarle que debido a condiciones externas no fue posible dar contestación a las pretensiones expuestas por el demandante, por tanto me fue otorgado poder de representación ya vencido el término previsto.
3. De lo anteriormente expuesto es preciso indicar que mis poderdantes se allanan a las pretensiones de la demanda.
4. De igual forma se informa que se realizó el desalojo y adecuación del inmueble objeto de la presenta demanda y el cual se pone a consideración de entrega desde la recepción del presente memorial y precio inventario a solicitud de la demandante.
5. De la misma manera y con el fin de llevar a buen término la culminación del proceso solicito a usted fijar acuerdo de pago por el valor adeudado y expresado en las pretensiones de la demanda. Notificando a la entidad **DAVIVIENDA S.A** o en su defecto citar a conciliación a la parte actora.

Diego Armando Fontalvo Correa  
Abogado

143

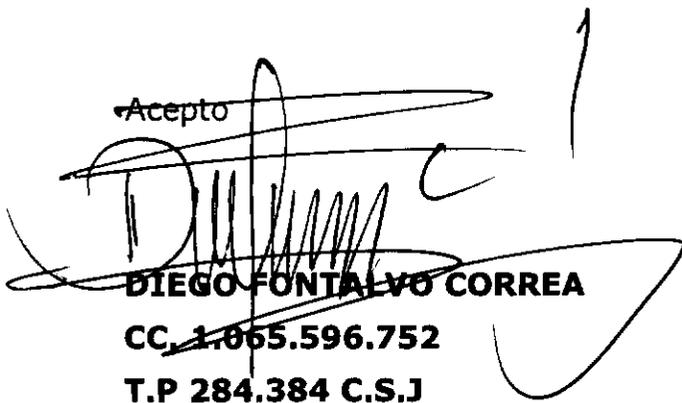
Es de anotar que mis poderdantes se obligan a las reparaciones locativas, en caso de encontrarse deterioros que no provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.

**Notificaciones:** Las recibiré en la oficina ubicada en la transversal 6 número 27-10 pisos 7 Edificio Antares Bogotá D.C

**Adjunto.** Poder de representación.

Del señor Juez atentamente

Acepto



DIEGO FONTALVO CORREA

CC. 1.865.596.752

T.P 284.384 C.S.J

Señor  
**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**

J56

**REF: PROCESO VERBAL RESTITUCION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA NATALY CUERVO PEÑA E IVAN STEVEN MOYA AVILA**

**Radicado: 2019-0520**

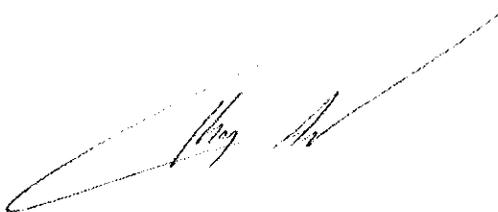
**Asunto: NOTIFICACION**

**JHON ANDRES MELO TINJACA** identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito informar:

Que respecto de su requerimiento por auto de fecha 7 de septiembre de 2020 que es del Banco Davivienda siempre estar presto a cualquier tipo de arreglo sea este una oferta de pago total o entrega voluntaria del inmueble.

Pero no se ha recibido por parte del suscrito en representación del actor ninguna oferta de arreglo por parte de los demandados pero estare atento a recibirla si es del caso.

Cordialmente,



**JHON ANDRES MELO TINJACA**  
**C.C. 79,758,123**  
**T.P. 223678 C.S. de la J.**  
*CORREO [jmelot@gobranzabeta.com.co](mailto:jmelot@gobranzabeta.com.co)*